



CONTRATO A HONORARIOS

INDIVIDUALIZACION DEL MANDATARIO:

Nombre : Juan Guillermo Zúñiga Retamales
R.U.T. : 8.018.353-4
Domicilio : Hostal Cruz del Sur, Cerro Sombrero
Comuna : Primavera

INDIVIDUALIZACIÓN DEL MANDANTE:

Nombre : **IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**
R.U.T. : 69.251.300-2
Domicilio : Arturo Prat 191
Comuna : Primavera
Representante Legal : Ricardo Olea Celsi
R.U.T. : 4.733.943-K

En Cerro Sombrero a 1 de Agosto de 2012, entre las partes antes individualizadas, se suscribe el presente Contrato de Prestación de Servicios para cuyo efecto las partes convienen denominarse respectivamente, Mandatario y Mandante o Municipalidad, respectivamente:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNCIONES. La Ilustre Municipalidad de Primavera contrata al Señor Juan Guillermo Zúñiga Retamales como Topógrafo bajo la modalidad de honorarios para realizar las labores de levantamientos topográficos en área de expansión de Cerro Sombrero y sector Relleno Sanitario de la Comuna de Primavera.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: En el marco del presente contrato el Mandatario estará obligado a:

- Realizar el levantamiento topográfico en el área de expansión de la localidad de Cerro Sombrero indicada en el plano regulador, y el levantamiento del sector donde se encuentra el Relleno Sanitario Manual de la Comuna de Primavera.

TERCERO: HONORARIOS. El Mandatario percibirá por los servicios la suma de **\$266.667** (doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete), cifra a la que se le descontará el 10% de retención legal. El presente contrato no dará derecho al pago de impositivos previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias



Médicas, accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad del Prestador de servicios.

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será hasta la finalización de los trabajos encomendados.

QUINTO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato en forma unilateral y de pleno derecho por las siguientes causales:

- a. Incumplimiento por parte del Mandatario de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de la Municipalidad.-
- b. Manifiesta mala organización de las faenas.
- c. No cumplir con las instrucciones de orden particular o general en forma oportuna, que emanen del Alcalde o de la persona que sea designada.-

SEXTO: DOMICILIO Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Porvenir.-

SEPTIMO: PERSONERIA. La personería de don RICARDO OLEA CELSI para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha tres de Diciembre del dos mil ocho, que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.-

OCTAVO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del Contratista y dos en la Municipalidad.-


JUAN ZÚNIGA RETAMALES
RUT 8.018.353-4




RICARDO OLEA CELSI
ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD DE
PRIMAVERA